

ARTÍCULO 13: ACUERDO INTEGRAL. -

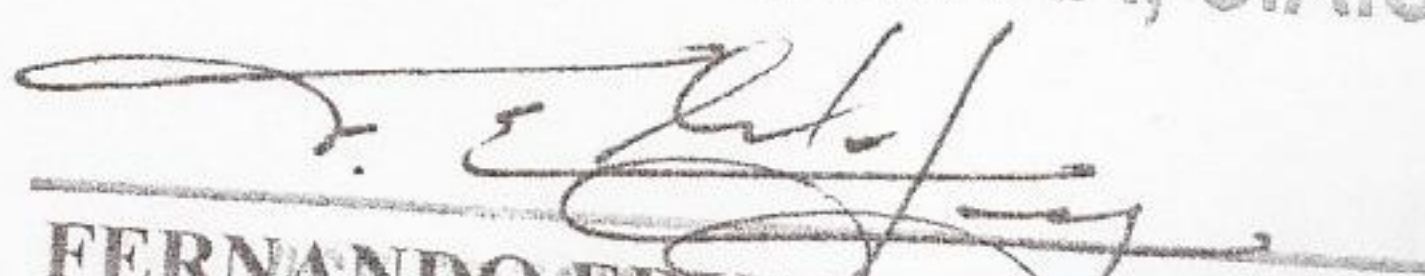
Acuerdo Integral. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 14: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

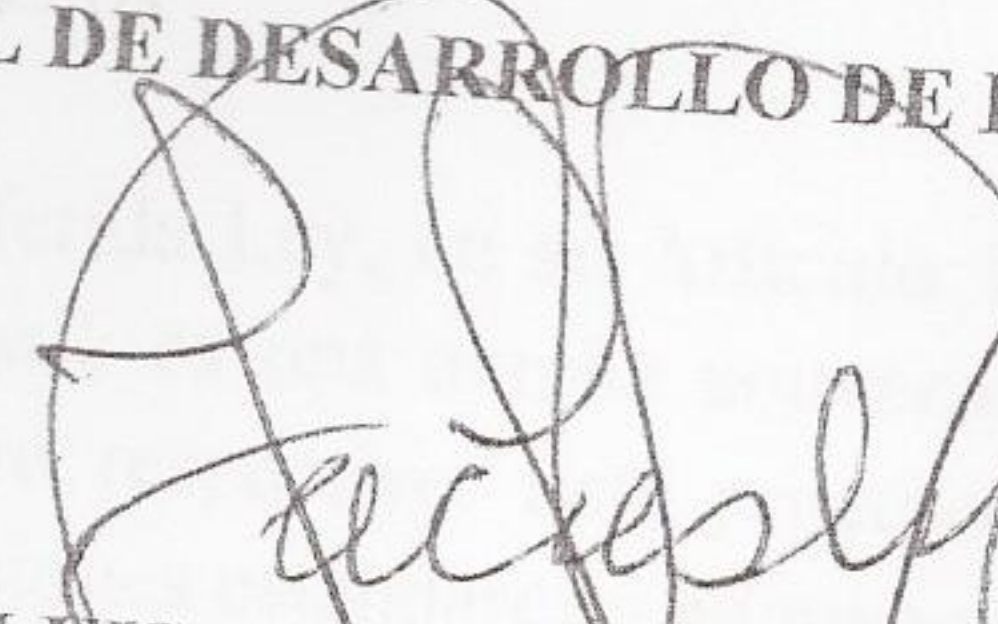
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte inicial del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

BONANZA DOMINICANA, S.A.S.


FERNANDO EDUARDO LAMA REYES
Por el Proveedor

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC).


LUIS ACOSTA MORETA
Director General



YO, LIC. JULIO CESAR PINEDA, Notario público de la del Numero del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Bajo el No.5612, dominicano mayor de edad soltero portador de la cedula de identidad No.001-0734308-9, con mi estudio profesional abierto en la calle francisco J Peinado No.17, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el señor **FERNANDO EDUARDO LAMA REYES**, y el señor **LUIS ACOSTA MORETA**, ambos de generales y calidades que constan anteriormente, quienes firmaron y me expresaron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus respectivas vidas jurídicas, por cuanto debe dársele entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año (2018).


LIC. JULIO CESAR PINEDA
Notario Publico

